



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud S/N (Expediente N° 2022-0018225) ingresada al SERFOR el 03 de mayo de 2023, por la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20100211034, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000745-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de junio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, a través de la Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 03 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0018225, la empresa de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del plan de trabajo de la Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana” – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Enlozada, por el periodo de veinte y cuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D000535-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Precisar la información respecto a la ubicación del proyecto y actualizar la Solicitud.
ii)	En la solicitud, citar el título del estudio como: <i>Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana” – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Enlozada</i> , omitiendo la mención <u>Plan de Trabajo</u> .
iii)	De las hojas de vida y Declaración Jurada de los especialistas participantes: <b>3.1</b> precisar si la profesional Milagros Ariela Jiménez Rivera (Bióloga Responsable general), desarrollará actividades como evaluadora, de ser así indicar el taxón respectivo y el cumplimiento de los 3 años de experiencia requeridas, <b>3.2</b> adjuntar el Curriculum Vitae y la Declaración jurada del especialista Jaime Arturo Pacheco Castillo (responsable de la evaluación de Mastofauna), que fueron omitidos.
iv)	En <i>Tipo de Estudio</i> , precisar que el estudio corresponde a una <u>Línea Base Biológica</u> de la Modificación de un Estudio de Impacto Ambiental detallado.
v)	Incluir los detalles del responsable y de la empresa Consultora responsable del estudio
vi)	En <i>Estacionalidad</i> , precisar los meses marcados que corresponden a la temporada seca y húmeda y las fechas probables para las evaluaciones en campo
vii)	En <i>Área de Estudio</i> : <b>7.1</b> Indicar el área total (m <sup>2</sup> ) que abarca el proyecto, incluir un cuadro con los vértices, la delimitación del área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AI) y los criterios considerados para su definición, <b>7.2</b> incluir las coordenadas geográficas de ubicación de los componentes nuevos, <b>7.3</b> incluir una breve descripción de las zonas de vida y el tipo de cobertura vegetal identificada, <b>7.4</b> en el cuadro de estaciones de muestreo especificar el área de influencia donde se ubica cada estación de muestreo.
viii)	En <i>Antecedentes</i> , consignar los antecedentes legales y referencias normativas por las que se aprobaron las modificaciones, y el instrumento de gestión ambiental previo (EIAd).
ix)	En <i>Objetivos específicos</i> , incluir los objetivos: a) caracterizar la flora y fauna silvestre (aves,

### “7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) del área de estudio, b) identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación y ecosistemas frágiles en el área de estudio y la elaboración mapas de unidades de vegetación a escala local, c) analizar los parámetros e indicadores de la flora y fauna terrestre en el área de influencia, d) identificar especies de flora y fauna amenazadas, listadas en categorías de conservación de acuerdo a la legislación peruana, normas internacionales y la CMS, e) identificar especies endémicas, especies de distribución restringida (EBAS, IBAS, migratorias, etc.), f) describir los usos locales de las especies de flora y fauna en las zonas del proyecto, g) identificar los hábitats críticos y/o lugares de importancia ecológica para la flora y la fauna..
x)	Presentar la lista de materiales y equipos, por grupo taxonómico.
xi)	<b>11.1</b> en metodología para la evaluación de flora: a) considerar la metodología de Cuadrantes de 20m x 20m con separación de 500m para la evaluación cactáceas de porte arbóreo, b) considerar la evaluación de todas las demás estaciones por el método de las <u>Parcelas Modificadas de Whittaker</u> (por presentar parches de bosque), detallar las formas de vida y parámetros, c) según la identificación de formas de crecimiento arbóreo y parches de bosque, realizar la evaluación forestal mediante Parcelas de 0.5ha. y obtener datos del número de individuos (fustales, latizales y brinzales), densidad, volumen total y comercial, IVI y regeneración natural, <b>11.2</b> identificar las unidades de vegetación, <b>11.3</b> incluir y detallar el criterio para el establecimiento de las unidades de vegetación.
xii)	<b>12.1</b> para la evaluación de aves: a) incluir el método de Redes de neblina en las estaciones de las franjas marginales del río Chili (formaciones boscosas) y las de zonas agrícolas, con un mínimo de 6 redes por estación, b) adicionar 02 estaciones de muestreo como mínimo, a orillas del río Chili para la evaluación de la avifauna acuática, mediante el método de <b>Censo</b> directo y definir la unidad de vegetación, <b>12.2</b> para mamíferos menores voladores: a) indicar el esfuerzo de muestreo de las redes de neblina por estación de muestreo, b) citar el método de grabaciones de vocalizaciones, como Método Acústico, <b>12.3</b> para mamíferos mayores, anfibios y reptiles, indicar que las entrevistas a realizar, no implican el acceso a conocimiento tradicional de las comunidades locales, <b>12.4</b> para artrópodos: a) Incrementar el esfuerzo de muestreo para la Trampas amarillas a 10 trampas por estación de muestreo, b) para el <i>uso de redes entomológicas</i> , citar el método como Colecta Manual..
xiii)	<b>13.1</b> para la flora y vegetación, incluir el análisis de las formas de vida, DAP, regeneración, densidad, fenología, <b>13.2</b> para la evaluación forestal, incluir el análisis del número de individuos, densidad, volumen total y comercial, número de individuos en sus estados fustales, latizales y brinzales, IVI, regeneración natural <b>13.3</b> incluir el análisis de los índices de Actividad y de Ocurrencia de Boddicker para el caso de los mamíferos mayores, <b>13.4</b> incluir el análisis de los índices de Actividad y de Ocurrencia de Boddicker para el caso de los mamíferos mayores.
xiv)	En el <i>Cuadro de Esfuerzo de muestreo total por componente</i> : <b>14.1</b> actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo, <b>14.2</b> para la fauna: a) actualizar la denominación del método de muestreo para mamíferos menores voladores (Detección acústica), b) indicar el esfuerzo de muestreo en términos del tiempo (y no de recorridos), b) actualizar el esfuerzo de muestreo mediante Trampas amarillas y la denominación del método de Colecta directa para artrópodos.
xv)	En <i>Detalle y justificación de la colecta y/o captura temporal</i> : <b>15.1</b> indicar que en todos los casos se excluirá la colecta de especies categorizadas como amenazadas (D.S. N° 043-2006-AG, D.S. N° 004-2014-MINAGRI) y lista CITES, <b>15.2</b> en <i>Justificación de la colecta o captura temporal</i> , precisar los métodos por grupo taxonómico, <b>15.3</b> para la colecta de flora en tipo de muestra deberá indicar: Muestra botánica (rama (estéril o fértil) o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño).
xvi)	En <i>Cronograma de Trabajo</i> , precisar la temporalidad y los meses de ingreso a campo y dar el sustento al período propuesto de 2 años (4 temporadas).
xvii)	En <i>Medidas de Bioseguridad</i> , presentar un protocolo adecuadamente estructurado según las disposiciones y recomendaciones vigentes.
xviii)	<b>18.1</b> presentar un Mapa con la ubicación del proyecto, áreas Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), con los <u>componentes nuevos del proyecto</u> coberturas vegetales y estaciones de muestreo, <b>18.2</b> en el <i>Mapa Ubicación de las Estaciones de evaluación Biológica</i> , consignar el cuadro de coordenadas de las estaciones de muestreo, <b>18.3</b> presentar un Mapa del proyecto en relación a las Áreas Naturales Protegidas más cercanas, <b>18.4</b> presentar los



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	mapas a una escala adecuada (SEIA, 2018).

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio 01-2023-S-30100, ingresado al SERFOR el 26 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-00023437, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los *ítems xi) 11.1, xii) 12.4, xiv) 14.1 y xvi)*; sin embargo, mediante Oficio 032-2023/S-30100, registrado con el Expediente N° 2023-0025625, e ingresado al SERFOR con fecha 08 de junio de 2023, y comunicación electrónica de fecha 09 de junio de 2023, la administrada remitió información complementaria subsanando en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000745-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de junio de 2023; en el cual, entre otros recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.-SEDAPAR S.A., identificada con RUC N° 20100211034, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana” – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Enlozada, a realizarse en los distritos de Sachaca, Uchumayo, Tiabaya, Yarabamba y Jacobo Hunter, en la provincia y departamento de Arequipa, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre - ATFFS Arequipa, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

estime necesaria, de ser el caso.

- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.- SEDAPAR S.A.** con RUC N° 20100211034 como parte del estudio denominado: Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana” - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Enlozada, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-159**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.- SEDAPAR S.A.**, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana” – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Enlozada, a realizarse en los distritos de Sachaca, Uchumayo, Tiabaya, Yarabamba y Jacobo Hunter, en la provincia y departamento de Arequipa, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres, aves, y mamíferos menores voladores (capturados en las redes de neblina), anfibios y reptiles, por estación de muestreo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas y red entomológica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se excluirá la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.- SEDAPAR S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.- SEDAPAR S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre - ATFFS Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Milagros Ariela Jiménez Rivera	Bióloga – Responsable General	29662978
Ítalo Francisco Treviño Zevallos	Responsable de Evaluación: Botánica	43496275
Daniel Fernando Ramos Aranibar	Responsable de Evaluación: Botánica	41570787.
Gustavo Adolfo Ordinola Choquecota	Responsable de Evaluación: Ornitofauna	41352031
Juan Gabriel Vásquez Soto	Responsable de Evaluación: Ornitofauna	46253355
Carlos Miguel Ruelas Cabana	Responsable Evaluación: Mastofauna	46915307
Alayda Luisa Arce Merma	Responsable de Evaluación: Mastofauna	43694364
César Edgardo Medina Pacheco	Responsable de Evaluación: Mastofauna	43241303
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Responsable de Evaluación: Mastofauna	44666135
Cinthy Ysabel Salas Ybáñez	Responsable de Evaluación: Herpetofauna	42289287
Melissa Priscilla Oblitas Tejada	Responsable de Evaluación: Herpetofauna	46105531
Oscar Magdiel Quispe Colca	Responsable de Evaluación: Artropodofauna	47303928
Yeison Andru Calizaya Melo	Responsable de Evaluación: Artropodofauna	71074692

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de Evaluación	Coordenadas UTM WGS 19L	
	Este (m)	Norte (m)
FF-13	224609	8179033
FF-15	221060	8179782
BIO-5	221661	8179088
BIO-6	219907	8180687
BIO-7	225177	8180062
BIO-1	221831	8176612
BIO-2	221280	8177353
BIO-8	215647	8167241
BIO-4	219653	8177918
BIO-3	214016	8167111
AV-01*	221417	8179616
AV-02*	224886	8179596

\*Estaciones de evaluación para la avifauna acuática



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.